



UMCE
el poder transformador de la educación

**APRUEBA BENEFICIOS 2026 PARA
SOCIOS/AS DEL SERVICIO DE
BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°2026-00-0129.

SANTIAGO, 22 de enero de 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.433; en el D.F.L. N°1 de 1986 y en el D.F.L. N°19 de 2023, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N°107 de 2025, del referido Ministerio; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y, en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1° Que, en sesión ordinaria de fecha 8 de enero de 2026, el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (en adelante, UMCE o Universidad), aprobó las bonificaciones y beneficios para los afiliados correspondientes al año 2026.

2° Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de enero de 2026, la Jefa de la Unidad de Calidad de Vida y Bienestar del personal de la UMCE, solicitó la emisión de la resolución que aprobara las bonificaciones y beneficios para los afiliados correspondientes al año 2026.

3° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del nuevo Estatuto Institucional (D.F.L. N°19 de 2023), letras a), c) y j), el/la Rector/a tiene las atribuciones de dirigir, organizar y administrar la Universidad; de dictar los reglamentos y resoluciones de la institución de conformidad a dichos Estatutos; y de dictar los reglamentos y resoluciones que sean adecuadas a la marcha de esta institución, respectivamente.

RESUELVO:

1° APRUÉBANSE las siguientes bonificaciones y beneficios para los afiliados del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, correspondiente al año 2026, según el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE BENEFICIOS 2026

I. SEGURO DE SALUD:

Tendrá un tope máximo de 400 UF anuales por afiliado(a) e igual monto por cada una de sus cargas reconocidas en la UMCE con un deducible de:

Funcionario (a) solo (a)	0.5 UF
Funcionario (a) con una carga	1.0 UF
Funcionario (a) con dos o más cargas	1.4 UF

El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado, la Compañía de Seguros, quienes reembolsaran de igual forma a los afiliados (as) que pertenezcan a FONASA o ISAPRE, las bonificaciones médicas y dentales, siempre que las causales de las prestaciones solicitadas hayan ocurrido dentro del plazo establecido en la póliza, vale decir, 90 días corridos.

a) **Seguro Dental:** Tope máximo de 12 UF anuales por grupo familiar y sin pago de deducible.

b) **Seguro Catastrófico:** Este Seguro se registrá bajo las siguientes características:

El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado que se anexa a esta Resolución y que es parte integrante de ella.

- El monto máximo de bonificación será de 2.000 UF por grupo familiar.
- Tendrá un deducible de 25 UF por asegurado(a).

c) **Seguro de Vida:** Este Seguro se registrá, tendrá Beneficio por fallecimiento del afiliado (a) Titular:

Hasta los 74 años	50 UF
75 - 79 años	20 UF
80 - 85 años	15 UF
Mayores de 85 años	1 UF



El servicio de Bienestar cuenta con los siguientes Subsidios:

I.-SUBSIDIOS	MONTO
Subsidio de Nacimiento	8 UF
Subsidio de Matrimonio y/o Acuerdo de unión Civil	8 UF
Subsidio de fallecimiento del afiliado (a) excluido del Seguro de Vida	10 UF
Subsidio por fallecimiento de la carga familiar	10 UF
Subsidio por incendio o catástrofe: (certificado de bomberos y/o informe social)	14 UF

II. PRÉSTAMOS

a) **Préstamos Médicos:**

Se otorgarán Prestamos Médicos de hasta **\$1.600.000**; (un millón seiscientos mil pesos) para el afiliado(a) y sus cargas familiares reconocidas en la UMCE, destinados al pago de programas médicos y sus diferencias, y todas aquellas prestaciones de alto costo debidamente acreditadas. El Servicio de Bienestar podrá girar cheques o transferencias electrónicas que correspondan, a nombre de la institución de salud acreedora; tales como: Fonasa, Isapres, Hospitales, Clínicas, Centros Médicos, entre otras.

Se podrá otorgar un segundo préstamo médico en el año cuando el afiliado(a) deba cancelar un segundo evento médico quirúrgico, gastos dentales de alto costo, así como también cuando se presente una enfermedad crónica.

b) **Préstamos Auxilios:** Hasta **\$600.000**, (seiscientos mil pesos) con tope de dos préstamos por afiliado(a) al año.

Para que todos los afiliados(as) tengan la misma oportunidad de solicitar este préstamo, se otorgará el segundo préstamo, siempre que haya pagado al menos seis cuotas del primer préstamo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad, en caso de haberse decretado catástrofe nacional, podrá modificar el requisito de cuotas pagadas para otorgar un segundo préstamo, el que en todo caso no podrá ser inferior al 25% de las cuotas pactadas.



- c) **Préstamos de Escolaridad:** Hasta \$300.000 (trescientos mil pesos) por afiliado(a) en la forma que se indica:

Por alumno de enseñanza superior	\$ 150.000
Por alumno de Enseñanza Media	\$ 150.000
Por alumno de enseñanza preescolar, básica y diferencial	\$ 150.000

Los Préstamos de Auxilio y de Escolaridad que el Servicio de Bienestar otorgue durante el año 2026, estarán afectos a una tasa de interés simple del 2%, siempre que no exceda a la tasa de interés máxima convencional, según el artículo 6 de la Ley 18.010; en tal caso, el Servicio de Bienestar deberá bajar dicha tasa a la máxima convencional permitida.

Los Préstamos Médicos, estarán afectos a una tasa de interés simple del 1%.

III. AYUDA MÉDICA

Se fija una ayuda médica una vez al año, de un monto correspondiente hasta \$400.000; (cuatrocientos mil pesos) bajo los siguientes criterios:

a) Situación de salud y diagnóstico médico:

- Personas afiliadas o cargas familiares reconocidas por la UMCE que, por su diagnóstico médico, estén cubiertas por el Seguro Complementario de Salud.
- Personas que hayan incurrido en gastos médicos de alto costo debido a enfermedades que impactan significativamente en la estabilidad socioeconómica familiar, incluyendo las siguientes enfermedades crónicas que se anexan.
- Al presentar un diagnóstico de enfermedad catastrófica se entregará la totalidad de la Ayuda Médica, por el primer año de la enfermedad catastrófica, presentando los gastos que hayan sido reembolsados o rechazados por su sistema de salud y por el seguro de salud complementario. A partir del segundo año será sometido a evaluación por el Consejo si se otorga el beneficio.

b) Escala de montos de ayuda médica según nivel de necesidad de los afiliados (as):

- **Hasta \$400.000:** Dirigido a aquellos casos en que los gastos médicos sean de alto costo y afecten significativamente la economía familiar. El Consejo tomará la decisión del monto a otorgar según el diagnóstico y costo asociado a la realidad socioeconómica del afiliado (a), evaluada por la trabajadora social.

c) Acceso y respaldo de gastos médicos:

- La ayuda se podrá solicitar solo después de que los gastos hayan sido reembolsados o rechazados por el Seguro Complementario de Salud.
- Se priorizará a quienes presenten toda la documentación médica y comprobantes de



UMCE

el poder transformador de la educación

gastos que fundamenten la solicitud, garantizando la transparencia y la fundamentación del proceso.

Para acceder al beneficio, el afiliado deberá presentar una carta dirigida a la presidenta del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar de la UMCE, solicitando la ayuda médica debidamente argumentada, posteriormente deberá ser entrevistado (a), por la trabajadora social del Servicio. La carta se podrá entregar en forma física en la oficina de la Unidad de Calidad de Vida y Bienestar del Personal, o bien, se podrá entregar en la entrevista social.

La carta de solicitud deberá respaldar todos los antecedentes médicos se puedan aportar, de tal forma que la resolución que se adopte esté debidamente fundada.

La resolución de esta Ayuda Médica será atribución del Consejo en reunión ordinaria

2° Se deja constancia que esta Resolución no irroga por sí misma gastos directos para la universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**SOLANGE TENORIO EITEL
RECTORA**



UMCE
el poder transformador de la educación

FABIÁN CASTRO VALLE
SECRETARIO GENERAL

ECP/jav

Distribución

- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Unidad de Calidad de Vida y Bienestar del Personal
- Dirección Jurídica
- Archivo



RESOLUCIÓN DE BENEFICIOS 2026

I. SEGURO DE SALUD:

Tendrá un tope máximo de 400 UF anuales por afiliado(a) e igual monto por cada una de sus cargas reconocidas en la UMCE con un deducible de:

Funcionario (a) solo (a)	0.5 UF
Funcionario (a) con una carga	1.0 UF
Funcionario (a) con dos o más cargas	1.4 UF

El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado, la Compañía de Seguros, quienes reembolsaran de igual forma a los afiliados (as) que pertenezcan a FONASA o ISAPRE, las bonificaciones médicas y dentales, siempre que las causales de las prestaciones solicitadas hayan ocurrido dentro del plazo establecido en la póliza, vale decir, 90 días corridos.

a) **Seguro Dental:** Tope máximo de 12 UF anuales por grupo familiar y sin pago de deducible.

b) **Seguro Catastrófico:** Este Seguro se registrará bajo las siguientes características:

El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado que se anexa a esta Resolución y que es parte integrante de ella.

- El monto máximo de bonificación será de 2.000 UF por grupo familiar.
- Tendrá un deducible de 25 UF por asegurado(a).

c) **Seguro de Vida:** Este Seguro se registrará, tendrá Beneficio por fallecimiento del afiliado (a) Titular:

Hasta los 74 años	50 UF
75 - 79 años	20 UF
80 - 85 años	15 UF
Mayores de 85 años	1 UF

El servicio de Bienestar cuenta con los siguientes Subsidios:

I.-SUBSIDIOS	MONTO
Subsidio de Nacimiento	8 UF
Subsidio de Matrimonio y/o Acuerdo de unión Civil	8 UF
Subsidio de fallecimiento del afiliado (a) excluido del Seguro de Vida	10 UF
Subsidio por fallecimiento de la carga familiar	10 UF
Subsidio por incendio o catástrofe: (certificado de bomberos y/o informe social)	14 UF

II. PRÉSTAMOS

a) Préstamos Médicos:

Se otorgarán Prestamos Médicos de hasta **\$1.600.000;** (un millón seiscientos mil pesos) para el afiliado(a) y sus cargas familiares reconocidas en la UMCE, destinados al pago de programas médicos y sus diferencias, y todas aquellas prestaciones de alto costo debidamente acreditadas. El Servicio de Bienestar podrá girar cheques o transferencias electrónicas que correspondan, a nombre de la institución de salud acreedora; tales como: Fonasa, Isapres, Hospitales, Clínicas, Centros Médicos, entre otras.

Se podrá otorgar un segundo préstamo médico en el año cuando el afiliado(a) deba cancelar un segundo evento médico quirúrgico, gastos dentales de alto costo, así como también cuando se presente una enfermedad crónica.

b) Préstamos Auxilios: Hasta **\$600.000,** (seiscientos mil pesos) con tope de dos préstamos por afiliado(a) al año.

Para que todos los afiliados(as) tengan la misma oportunidad de solicitar este préstamo, se otorgará el segundo préstamo, siempre que haya pagado al menos seis cuotas del primer préstamo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad, en caso de haberse decretado catástrofe nacional, podrá modificar el requisito de cuotas pagadas para otorgar un segundo préstamo, el que en todo caso no podrá ser inferior al 25% de las cuotas pactadas.

- c) **Préstamos de Escolaridad:** Hasta **\$300.000** (trescientos mil pesos) por afiliado(a) en la forma que se indica:

Por alumno de enseñanza superior	\$ 150.000
Por alumno de Enseñanza Media	\$ 150.000
Por alumno de enseñanza preescolar, básica y diferencial	\$ 150.000

Los Préstamos de Auxilio y de Escolaridad que el Servicio de Bienestar otorgue durante el año 2026, estarán afectos a una tasa de interés simple del 2%, siempre que no exceda a la tasa de interés máxima convencional, según el artículo 6 de la Ley 18.010; en tal caso, el Servicio de Bienestar deberá bajar dicha tasa a la máxima convencional permitida.

Los Préstamos Médicos, estarán afectos a una tasa de interés simple del 1%.

III. **AYUDA MÉDICA**

Se fija una ayuda médica una vez al año, de un monto correspondiente hasta \$400.000; (cuatrocientos mil pesos) bajo los siguientes criterios:

a) Situación de salud y diagnóstico médico:

- Personas afiliadas o cargas familiares reconocidas por la UMCE que, por su diagnóstico médico, estén cubiertas por el Seguro Complementario de Salud.
- Personas que hayan incurrido en gastos médicos de alto costo debido a enfermedades que impactan significativamente en la estabilidad socioeconómica familiar, incluyendo las siguientes enfermedades crónicas que se anexan.
- Al presentar un diagnóstico de enfermedad catastrófica se entregará la totalidad de la Ayuda Médica, por el primer año de la enfermedad catastrófica, presentando los gastos que hayan sido reembolsados o rechazados por su sistema de salud y por el seguro de salud complementario. A partir del segundo año será sometido a evaluación por el Consejo si se otorga el beneficio.

b) Escala de montos de ayuda médica según nivel de necesidad de los afiliados (as):

- **Hasta \$400.000:** Dirigido a aquellos casos en que los gastos médicos sean de alto costo y afecten significativamente la economía familiar. El Consejo tomará la decisión del monto a otorgar según el diagnóstico y costo asociado a la realidad socioeconómica del afiliado (a), evaluada por la trabajadora social.

c) Acceso y respaldo de gastos médicos:

- La ayuda se podrá solicitar solo después de que los gastos hayan sido reembolsados o rechazados por el Seguro Complementario de Salud.
- Se priorizará a quienes presenten toda la documentación médica y comprobantes de

gastos que fundamenten la solicitud, garantizando la transparencia y la fundamentación del proceso.

Para acceder al beneficio, el afiliado deberá presentar una carta dirigida a la presidenta del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar de la UMCE, solicitando la ayuda médica debidamente argumentada, posteriormente deberá ser entrevistado (a), por la trabajadora social del Servicio. La carta se podrá entregar en forma física en la oficina de la Unidad de Calidad de Vida y Bienestar del Personal, o bien, se podrá entregar en la entrevista social.

La carta de solicitud deberá respaldar todos los antecedentes médicos se puedan aportar, de tal forma que la resolución que se adopte esté debidamente fundada.

La resolución de esta Ayuda Médica será atribución del Consejo en reunión ordinaria

Fwd: Solicitud de Resolución

1 mensaje

EDER ANDRÉS CORNEJO PINO <eder.cornejo@umce.cl>

20 de enero de 2026 a las 17:29

Para: Javiera Andrea Asenjo Véliz <javiera.asenjo@umce.cl>, Departamento Jurídica UMCE <juridica@umce.cl>

Estimada Javiera,

Te asigno este asunto para su revisión y tramitación.

Saludos y gracias.

----- Forwarded message -----

De: **CLAUDIA ANDREA ESCUDERO MILLER** <claudia.escudero@umce.cl>

Date: vie, 16 ene 2026 a las 13:44

Subject: Solicitud de Resolución

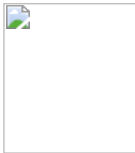
To: EDER ANDRÉS CORNEJO PINO <eder.cornejo@umce.cl>

Cc: Departamento Jurídica UMCE <juridica@umce.cl>, PAMELA LUZ BERRIOS RAMIREZ <PAMELA.BERRIOS@umce.cl>, MARIA ESTER SEPULVEDA VELOSO <M_ESTER.SEPULVEDA@umce.cl>, Patricio Albarran <patricio.albarran@umce.cl>, PIA PAMELA ROJAS LOBOS <pia.rojas@umce.cl>, EDITH DEL CARMEN MATUS DE LA PARRA PINTO <edith.matusdelaparra@umce.cl>

Muy buenas tardes estimado Eder:

Junto con saludarle y a solicitud del Consejo de Bienestar, le solicito poder gestionar la Resolución de Beneficios 2026, con el acta del consejo del 08-01-26

Quedo atenta a sus comentarios, le saluda,



Claudia Escudero Miller

**Jefa Unidad de Calidad Vida y Bienestar
del Personal**

Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas

José Pedro Alessandri 540, Ñuñoa

Fono: (+56 2) 223229454

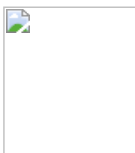
claudia.escudero@umce.cl

www.umce.cl



UMCE, EL PODER TRANSFORMADOR DE LA EDUCACIÓN

**Pregrado | Postgrado | Educación Continua
Admisión 2026**



Eder Cornejo Pino

Abogado

Director Jurídico

Anexo 9383

www.umce.cl



UMCE, EL PODER TRANSFORMADOR DE LA EDUCACIÓN

**Pregrado | Postgrado | Educación Continua
Admisión 2026**

2 adjuntos



PROPUESTA RESOLUCIÓN DE BENEFICIOS enero 2026.docx
110K



Acta Consejo de Bienestar, 08.01.2026..pdf
123K



ACTA ORDINARIA CONSEJO DE BIENESTAR

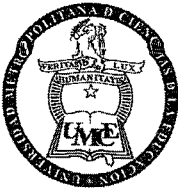
08-01-2026

ASISTENTE	CARGO
Sra. María Ester Sepúlveda Veloso	Presidenta
Sra. Claudia Escudero Miller	Secretaria
Sra. Pamela Berríos	Consejera
Sra. Edith Matus de la Parra	Representante Asociación
Sra. Pía Pamela Rojas	Consejera
Sr. Patricio Albarrán Godoy	Consejero
Sr. Jorge Ibáñez Barahona	Invitado
Sr. Ricardo Ossa Salas	Invitado

Siendo las 09:18 horas, la presidenta del Consejo de Bienestar, señora María Ester Sepúlveda Veloso, da inicio a la sesión.

Posteriormente, la secretaria del Consejo procede a dar lectura al acta anterior correspondiente al mes de noviembre, la cual es aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo.

- La presidenta del Consejo solicita que la presente sesión corresponda a los meses de diciembre y enero, considerando que el mes en curso es más corto debido al receso universitario.
- El consejero Patricio Albarrán Godoy consulta si las actas del Consejo están siendo remitidas a los consejeros suplentes. La Secretaria del Consejo informa que, hasta la fecha, estas no estaban siendo copiadas; no obstante, señala que a contar de ahora se incorporará a los consejeros suplentes en la distribución de las actas. Sumado a anterior, se informa que en la reunión anual realizada por SUSESO, el miércoles 17 de diciembre, Claudia Escudero participó de dicho encuentro y comenta que se reforzó la importancia del rol protagónico de los consejeros, destacando su participación activa en el Consejo y el apoyo permanente al Servicio de Bienestar.
- Adicionalmente, el Consejo solicita que, en adelante, las actas aprobadas sean socializadas con los socios y socias.
- En relación con la resolución de beneficios, se acuerda eliminar el criterio socioeconómico para el otorgamiento de la Ayuda Médica, con el objetivo de apoyar también a afiliados y afiliadas con remuneraciones más elevadas que requieran acceder a este beneficio. Asimismo, se acuerda que como anexo se incorporará un listado de enfermedades catastróficas.
- Respecto del Seguro de Salud, se informa un aumento del 0,8% y que se ha licitado nuevamente el Convenio Marco, el cual fue adjudicado a la Corredora de Seguros BCI. A raíz de lo anterior, se solicita...



UMCE

DIRECCIÓN DE
GESTIÓN Y DESARROLLO
DE PERSONAS

el poder transformador de la educación

- En materia de Ayuda Médica, el Consejo acuerda otorgar un monto de \$400.000 a la afiliada Rosa Albornoz.
- En cuanto a Préstamos, se informa que para el mes de enero se dispone de un monto total de \$9.700.000 para su entrega. Asimismo, se recibió una solicitud conjunta de 19 afiliados/as por un total de \$9.750.000. Ante esta situación, el Consejo acuerda entregar un monto mensual de \$8.000.000, desde marzo a diciembre, por este concepto.
- Se solicita además que el convenio con FALP tenga una mayor presencia y difusión en la UMCE.
- Respecto de la Cuenta Pública, la presidenta aclara que no fue posible realizarla en la fecha prevista debido a que se encontraba finalizando diversos procesos de cierre de año. Solicita que para la Cuenta Pública, que se realizara a comienzos de abril, la información a presentar sea previamente preparada por los contadores, y que esta sea acotada, precisa y clara; estableciendo que la misma presentación no debe exceder los 45 minutos.
Se propone, en la medida de lo posible, incorporar un coffee break y solicitar la presencia de BCI y Caja Los Andes, con el fin de que puedan participar y eventualmente entregar material promocional.
- Finalmente, la secretaria informa que el día anterior se procedió a excluir del seguro de salud al afiliado David Sonntag, debido al no pago de tres meses consecutivos. Ante esta situación, el invitado Ricardo Ossa señala que el afiliado regularizó el pago en ese mismo momento.
- No habiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 11:15 horas.

ASISTENTES:

PRESIDENTA (S)

Sra. María Ester Sepúlveda

CONSEJEROS (AS):

Srta. Pamela Berríos Ramírez

Sra. Pía Pamela Rojas

Sr. Patricio Albarrán Godoy

Sra. Edith Matus de la Parra

SECRETARIA DEL CONSEJO

Srta. Claudia Escudero

INVITADOS:

Sr. Jorge Ibáñez